

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS**

Oficio: SGPA-DGZFM-TAC-

2483 /17

Expediente: 53/29856
16.27S.714.1.9-651/1997
Bitácora: 09/KV-0020/06/17

Ciudad de México,

09 AGO 2017

C. P. SERGIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ

Delegado Federal de la SEMARNAT
en el estado de Jalisco
Av. Alcalde No. 500, Piso 2° y 8°,
Palacio Federal,
Col. Alcalde Barranquitas Centro
C. P. 44280, Guadalajara, Jalisco.
Presente

Anexo al presente remito a usted en duplicado la resolución con número **939** /17 por la que se autoriza la modificación a las bases y condiciones de la concesión DZF-169/93 a favor de **Promotora Chacala, S. A. de C. V.**, respecto de una superficie de 10,044.156 m² de zona federal marítimo terrestre, ubicada en el lugar conocido como playa Chacala, 9 km al poniente de Las Varas, municipio de Compostela, estado de Nayarit, a efecto de obtener su apoyo y notificar la mencionada resolución dentro de un término de 15 días posteriores a su recepción, salvo que usted advierta alguna causa por la que no sea procedente su entrega, conforme a lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Mucho agradeceré que en apoyo de esta Dirección General el acuse del resolutivo que nos ocupa sea turnado a esta unidad administrativa dentro de los cinco días posteriores a su notificación.

Al notificar y entregar el presente resolutivo, le solicito dar vista con copia del mismo al municipio correspondiente, para efectos del cobro de derechos correspondientes.

Le envío un cordial saludo

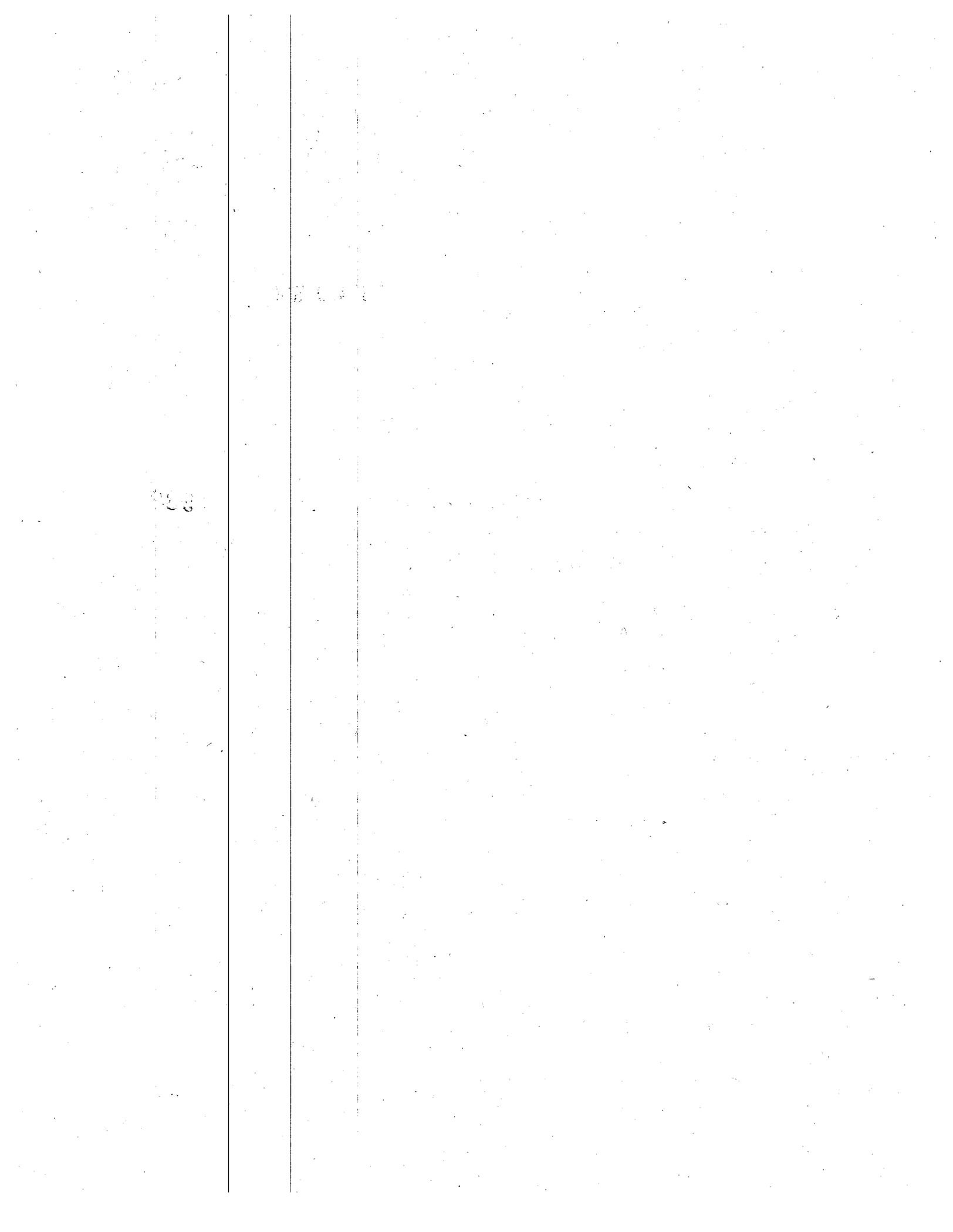
**ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
EL DIRECTOR GENERAL**

LIC. CARLOS SÁNCHEZ GASCA



c.c.e.p. Q.F.B. Martha Garciarivas Palmeros.- Subsecretaria de Gestión para la Protección Ambiental.- Para su conocimiento.
Lic. Gabriel Mena Rojas.- Titular de la Unidad Coordinadora de Delegaciones.- Para su conocimiento.
Dirección General de Impacto Ambiental y Zona Federal Marítimo Terrestre de la PROFEPA

LQV*CACR*AMNS





SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

**RESOLUCIÓN QUE MODIFICA LAS
BASES Y CONDICIONES DE LA
CONCESIÓN DZF-169/93**

EXP: 53/29856

C. A.: 16.27S.714.1.9-651/1997

RESOLUCIÓN NÚMERO 939 /17

Ciudad de México, 09 AGO 2017

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA QUE EMITE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS, POR LA QUE SE MODIFICAN LAS BASES Y CONDICIONES DE LA CONCESIÓN DZF-169/93.

RESULTANDO

- I. El 15 de abril de 1993, la extinta Secretaría de Desarrollo Social a través de la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario Federal otorgó a favor de **Promotora Chacala, S. A. de C. V.** la concesión DZF-169/93 respecto de una superficie de 10,734.55 m² de zona federal marítimo terrestre, localizada en el lugar conocido como playa Chacala, 9 km al poniente de Las Varas, municipio de Compostela, estado de Nayarit, para uso de ornato, uso fiscal ornato, con una vigencia de treinta años contados a partir del 15 de abril de 1993.
- II. Mediante formato oficial recibido el 16 de junio de 2017, en las oficinas del Espacio de Contacto Ciudadano de la Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental, José Álvaro Martínez de la Peña, apoderado general de **Promotora Chacala, S. A. de C. V.** solicitó la modificación a las bases y condiciones de la concesión DZF-169/93.
- III. José Álvaro Martínez de la Peña, apoderado general de **Promotora Chacala, S. A. de C. V.** señaló como domicilio para oír notificaciones y recibir documentos el ubicado en Simón Bolívar No. 126, colonia Obrera Centro, C. P. 44140, municipio de Guadalajara, estado de Jalisco.

No obstante lo anterior, se considera como domicilio para los mismos efectos el de la ubicación de la superficie concesionada.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- La playa marítima, la zona federal marítimo terrestre y los terrenos ganados al mar, son bienes del dominio público de la Federación, sujetos exclusivamente a la jurisdicción y competencia de los Poderes Federales, cuya administración, control, vigilancia y ejercicio de su posesión y propiedad corresponde a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Dirección



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

**RESOLUCIÓN QUE MODIFICA LAS
BASES Y CONDICIONES DE LA
CONCESIÓN DZF-169/93**

EXP: 53/29856

C. A.: 16.27S.714.1.9-651/1997

General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, facultada para modificar las bases y condiciones de las concesiones otorgadas para el uso, aprovechamiento y explotación de dichos inmuebles; lo cual tiene su fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 32 bis fracciones VIII y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 fracciones II y III, 6 fracciones II y IX, 7 fracciones IV y V, 8, 9, 15, 16, 58, 73 y 120, así como primero, segundo y séptimo transitorios de la Ley General de Bienes Nacionales publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de mayo de 2004; 30, 31 y 34 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; 1, 3, 13, 19, 20, 46, 69-A, 83, 85, y 86 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 31 fracciones I y XIV del Reglamento Interior de esta Secretaría, así como el ACUERDO por el que se dan a conocer los formatos de los trámites a cargo de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en las materias que se indican; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 2015.

SEGUNDO.- Del análisis realizado por la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, en relación con la solicitud de que se trata, se constató lo siguiente:

- I. El título de concesión DZF-169/93 se encuentra vigente.
- II. La solicitud que da origen a la presente autorización, fue suscrita por José Álvaro Martínez de la Peña, quien acreditó ser apoderado general de **Promotora Chacala, S. A. de C. V.**, titular del instrumento jurídico que nos ocupa, en términos del testimonio notarial número 30478 de fecha 25 de junio de 2004, pasado ante la fe del Lic. José Luis Bejar Rivera, Notario Público suplente, adscrito y asociado a la Notaría Pública número trece de Tepic, Nayarit.
- III. **Promotora Chacala, S. A. de C. V.**, solicitó que las bases y condiciones del título de concesión respectivo se modificaran a efecto de que se actualicen las coordenadas a la nueva delimitación oficial vigente.
- IV. Con base en las consideraciones señaladas y de la falta de elementos que indiquen cualquier incumplimiento en relación con las obligaciones a que se ha encontrado sujeta se presume que a la fecha de la solicitud **Promotora Chacala, S. A. de C. V.** ha cumplido con todas y cada una de sus obligaciones de carácter fiscal en cuanto al pago de los derechos derivados de su carácter



**RESOLUCIÓN QUE MODIFICA LAS
BASES Y CONDICIONES DE LA
CONCESIÓN DZF-169/93
EXP: 53/29856
C. A.: 16.27S.714.1.9-651/1997**

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

de concesionaria y ocupante de la zona federal marítimo terrestre.

Lo anterior no obsta para que se le soliciten las constancias que acrediten las manifestaciones que bajo protesta de decir verdad indicó en su solicitud, o bien para que, en caso de encontrar irregularidades, esta Secretaría se vea en la posibilidad de ejercer las acciones, iniciar los procedimientos y, en general, actuar en los términos que el marco normativo aplicable le permita o bien solicitar la documentación necesaria para la debida integración del expediente respectivo.

- V. En el expediente en estudio obra original de la declaración de pago de derechos por el monto de \$2,341.00, por concepto de recepción y estudio de solicitud de modificación a las bases y condiciones de concesión, en términos del artículo 194-D fracción I de la Ley Federal de Derechos.

Por lo expuesto, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros,

RESUELVE:

PRIMERO.- Se modifican las bases y condiciones de la concesión DZF-169/93, en virtud de lo cual la superficie actualmente concesionada es de 10,044.156 m² de zona federal marítimo terrestre, localizada en el lugar conocido como playa Chacala, 9 km al poniente de Las Varas, municipio de Compostela, estado de Nayarit, con las siguientes medidas:

Cuadro de coordenadas de zona federal marítimo terrestre:

V	COORDENADAS	
	X	Y
ZF1	476730.1734	2340250.2018
ZF2	476739.0404	2340233.2740
ZF3	476762.1318	2340184.0910
ZF4	476770.8350	2340160.5308
ZF5	476775.3873	2340136.6010
ZF6	476781.4821	2340087.9075
ZF7	476785.2695	2340036.0779
ZF8	476787.0712	2339986.5903
ZF9	476789.9363	2339937.3564



**RESOLUCIÓN QUE MODIFICA LAS
BASES Y CONDICIONES DE LA
CONCESIÓN DZF-169/93
EXP: 53/29856
C. A.: 16.27S.714.1.9-651/1997**

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

ZF10		476797.1096	2339884.4571
ZF11		476800.4198	2339837.8311
ZF12		476802.6941	2339786.7240
ZF13		476803.3568	2339786.7240
ZF14		476804.2306	2339771.5156
PM5		476804.2306	2339751.4607
PM6		476790.8510	2339752.0270
PM7		476784.0440	2339755.3080
PM8		476782.7131	2339785.8534
PM9		476780.4482	2339836.7465
PM10		476777.2047	2339887.3323
PM11		476770.0227	2339935.2901
PM12		476767.0923	2339985.6454
PM13		476765.2960	2340034.9849
PM14		476761.5128	2340085.9354
PM15		476755.6210	2340133.4870
PM16		476751.4980	2340155.1600
PM17		476743.6660	2340176.3620
PM18		476721.1216	2340224.3798
PM19		476712.7291	2340240.4017
ZF1		476730.1734	2340250.2018

Superficie: 10,044.156 m²

SEGUNDO.- La presente resolución forma parte de la concesión mencionada al rubro, por lo que **Promotora Chacala, S. A. de C. V.** está obligada a dar cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones que se deriven de la misma.

TERCERO.- Se ratifica el texto y contenido de las bases y condiciones establecidas en la concesión que se modifica en lo que no se opongan a la presente.

CUARTO.- La presente resolución administrativa, conforme a lo establecido en los artículos 83, 85 y 86 de la Ley Federal de Procedimientos Administrativos, puede ser impugnada a través del recurso de revisión, que debe interponerse en un plazo de quince días, contados a partir del día siguiente a aquel en que surta efectos la notificación.

QUINTO.- La presente resolución administrativa surte efecto el día de su notificación.



**RESOLUCIÓN QUE MODIFICA LAS
BASES Y CONDICIONES DE LA
CONCESIÓN DZF-169/93
EXP: 53/29856
C. A.: 16.27S.714.1.9-651/1997**

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

SEXO.- En cumplimiento a lo establecido en el artículo 3, fracción XIV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se hace del conocimiento de **Promotora Chacala, S. A. de C. V.** que el expediente 53/29856 se encuentra para su consulta en las oficinas de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, sita en Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, C. P. 11320, Delegación Miguel Hidalgo, Ciudad de México.

SÉPTIMO.- Notifíquese personalmente.

**EL DIRECTOR GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO
TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS**

LIC. CARLOS SÁNCHEZ GASCA

LQV*~~CACR*AMJ~~

